



8110-OFPLA-81101-GRUES

Bogotá, D.C.

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL
SENADO DE LA REPÚBLICA
secretaria.general@senado.gov.co
Ciudad

INPEC 07-30-2026 15:14
Al Contender Cita (Cita No. 2026E0156024 Folio 10 Anexo OFA-0)
ORIGEN: 8110-OFPLA-81101-GRUES
DESTINO: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME DETALLADO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS
VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL COMBATE Y LAS ALTERNATIVAS PARA
2026EE0256024

Asunto: Proposición número 38 - debate de Control Político Violencia Contra las Mujeres.

Cordial saludo.

En respuesta al comunicado sobre el asunto de referencia, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario emite respuesta a los interrogantes de su competencia así:

1. Sirvase informar el número de personas privadas de la libertad durante el período 2022-2026 por los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia intrafamiliar, violencia sexual y lesiones personales cuando la víctima sea mujer, discriminando entre personas sindicadas y condenadas.

En atención a la solicitud, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario informa que, durante el período 2022-2026, se tiene un total de 22093 registros de Personas Privadas de la Libertad, relacionados personas privadas de la libertad por los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia intrafamiliar y violencia sexual. La información se presenta discriminando por año, tipo de delito y situación jurídica. Dicha información se encuentra consolidada en el "*Anexo 1: Delitos de feminicidio y contra la mujer 2022-2026*".

Es importante precisar que no se incluye el delito de lesiones personales, debido a que el aplicativo SISIPPEC no especifica el género de la víctima para esta conducta punible. Así mismo, se aclara que el conteo se realiza por persona y por año de ingreso; cuando una persona registra varios delitos, se contabiliza una vez por cada delito.

2. Sírvase informar cuántas personas privadas de la libertad por los delitos anteriormente señalados recuperaron la libertad durante el período 2022-2026, indicando, en la medida de sus competencias, la causal de egreso (cumplimiento de la pena, libertad por orden judicial, vencimiento de términos, sustitución de medida de aseguramiento, revocatoria u otras).

Durante el período 2022-2026, 21438 personas privadas de la libertad por los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia intrafamiliar y violencia sexual recuperaron la libertad. Las causales de libertad se encuentran consignadas en la columna "Motivo_Libertad" del mencionado anexo.

Se precisa que la información corresponde a las personas que registraron fecha de salida dentro del período y que la causal "libertad por orden judicial" agrupa las decisiones proferidas por jueces de control de garantías, conocimiento y ejecución de penas.

3. ¿Qué mecanismos de coordinación mantiene el INPEC con las autoridades judiciales y demás entidades competentes para garantizar el cumplimiento oportuno de las decisiones relacionadas con la privación o recuperación de la libertad en estos casos?

El INPEC coordina sus acciones a través del Sistema de Información SISIPEC.

El Instituto recibe y valida las órdenes de libertad, boletas de detención y medidas domiciliarias dictadas por los Jueces de Control de Garantías, Jueces de Conocimiento y Jueces de Ejecución de Penas. La verificación de la autenticidad del documento judicial se efectúa mediante canales oficiales de la Rama Judicial o correo electrónico institucional encriptado.

Cuando cursan solicitudes de libertad por vencimiento de términos o causales objetivas en casos de alta vulnerabilidad (como delitos de género), el SISIPEC genera reportes internos para que el área Jurídica del establecimiento verifique la existencia de otros requerimientos judiciales vigentes antes de materializar el egreso.

En los casos donde la decisión judicial concede detención domiciliaria o libertad condicional con medidas de alejamiento, el INPEC solicita a la Policía Nacional hacer el seguimiento en territorio y el registro de la boleta de egreso en las bases de datos de antecedentes.

4. ¿Qué programas de tratamiento penitenciario, resocialización, atención psicosocial o intervención diferencial desarrolla el INPEC dirigidos personas privadas de la libertad por delitos relacionados con violencias contra las mujeres y cuáles han sido sus principales resultados?

En atención a la solicitud de un informe detallado sobre las acciones adelantadas para la prevención, atención, protección, investigación, judicialización y sanción sobre las violencias contra las mujeres, el INPEC da a conocer las acciones, programas y estrategias dirigidos a personas privadas de la libertad por delitos relacionados con violencias contra las mujeres.

Programas dirigidos a la Población Privada de la Libertad PPL

El INPEC ha implementado espacios de educación formal e informal orientados a la resocialización, la inclusión y la prevención de violencias, respondiendo al enfoque diferencial y de género:

- Diplomado en "Derechos de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en contextos penitenciarios":
- Espacio de formación "Prevención y protección frente a la violencia basada en género":
- Programa Atención a Familia – Modalidad Encuentros Familiares.

Los Encuentros Familiares se realizan a través de sesiones formativas con enfoque experiencial y concluyen con el encuentro de la PPL con sus familias, una vez por semestre.

El proceso está concebido para que en su primera fase se dé un abordaje general en establecimientos con población masculina como femenina y con enfoque diferencial. Por ello, acorde a las condiciones particulares de cada establecimiento, se conformará un grupo por semestre con un aproximado de 35 participantes y las sesiones podrán desarrollarse semanal, quincenal o mensualmente. Cada sesión tiene una duración aproximada de 90 a 120 minutos.

Asimismo, la segunda fase desarrolla contenidos con enfoque de género y diferencial para la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual, tomando como referencia el manual técnico de la Subdirección para la Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social (*Manual para realizar prevención de violencias intrafamiliar y sexual con grupos de hombres*). A continuación, se detallan los contenidos por fases:

FASE 1		FASE 2	
Ejes temáticos:	Ejes temáticos Sección 1 (hombres y Enfoque Diferencial):	Ejes temáticos Sección 2 (mujeres y Enfoque Diferencial):	
1.Raíces, de donde venimos: identificar la línea generacional y a su vez que características o patrones se han repetido entre las generaciones.	7.Derechos humanos como fundamento para la construcción de paz. Para el apoyo conceptual podrán remitirse a la página 28 del Anexo 2 (Manual para realizar prevención de violencias intrafamiliar y sexual con grupos de hombres)		
2.Concepto de Familia, Tipología familiar, roles, normas, costumbres.	8.Violencia intrafamiliar: tipos, ciclos. Normatividad ley 294 de 1996, ley 575 de 2000, sentencia 367 2014, ley 1761 de 2015. Apoyo conceptual página 48 del Anexo 2.	8.Violencia intrafamiliar: tipos, ciclos. Normatividad ley 294 de 1996, ley 575 de 2000, sentencia 367 2014, ley 1761 de 2015. Dependencia afectiva. Apoyo conceptual página 48 del Anexo 2.	
3. Estilos de crianza – Mandatos parentales	9. Identidad de género y estereotipos. Apoyo conceptual página 39 del Anexo 2.		
4. Manejo de la economía	10.Paternidad afectiva.	10.Maternidad responsable.	
5.Vinculación afectiva	11. Encuentro Familiar: El perdón, reconciliación y proyecto de vida familiar.		
6.Manejo del Duelo			

Fuente: Dirección de Atención y Tratamiento 2026

Para el desarrollo de los contenidos, cada responsable del Programa de Atención a la Familia —funcionario del área de Tratamiento y Desarrollo en el establecimiento de reclusión— diseñará las sesiones ajustadas a sus recursos, competencias, metodología y técnicas.

Durante la vigencia 2025 se tuvo la siguiente cobertura:

REGIONAL	COBERTURA 2025
Central	7.417
Occidental	5.085
Norte	1.665
Oriente	2.569
Noroeste	1.228
Viejo caldas	2.326
TOTAL	20.290

Fuente: Grupo de Atención Psicosocial.2025

En la vigencia 2026, se ha tenido la siguiente cobertura con corte a agosto:

REGIONAL	COBERTURA 2026
Central	5.590
Occidental	2.581
Norte	1.071
Oriente	2.617
Noroeste	1.787
Viejo caldas	1.256
TOTAL	14.902

Fuente: Grupo de Atención Psicosocial.2026

- Programa Cadena de Vida y su Módulo complementario.

Este programa está dirigido específicamente a la población privada de la libertad en calidad de condenada, priorizando a aquellos individuos que han cometido delitos contra la vida.

Su objetivo principal es lograr que los participantes adquieran e interioricen conceptos básicos sobre el sentido de coherencia con la vida. Se busca que la PPL incorpore herramientas de autocuidado y salud mental en su experiencia cotidiana, promoviendo decisiones orientadas a la preservación de la vida y consolidando la opción de la no reincidencia delictiva.

A nivel metodológico, el programa utiliza una intervención grupal estructurada bajo el enfoque de la *salutogénesis* y un modelo biopsicosocial. Su contenido se desarrolla a través de cuatro módulos secuenciales:

- El primer módulo aborda el concepto de la muerte.
- El segundo se enfoca en la generación de la vida.
- El tercero trabaja sobre los procesos continuados de vida.
- El cuarto se centra en la promoción integral de la salud.
- Módulo Complementario de Disminución de Violencia contra la Mujer

Esta intervención focalizada está dirigida a la población condenada recluida en los establecimientos del INPEC, con especial énfasis en aquellos perfiles asociados a delitos de feminicidio.

El objetivo clínico de este módulo es disminuir significativamente el riesgo de reincidencia en conductas asociadas a la violencia de género y específicamente contra la mujer.

Desde su metodología, emplea un formato de intervención terapéutica grupal estrictamente enmarcado en el modelo cognitivo-conductual. El tratamiento se estructura en tres ejes temáticos de progresión clínica:

- Eje 1 (Educación y evaluación): Se enfoca en la psicoeducación sobre los distintos tipos de violencia contra la mujer, así como en la narración y operacionalización de los sistemas de creencias del interno.
- Eje 2 (Intervención cognitiva): Se centra en la evolución del pensamiento mediante la aplicación de la Terapia Racional Emotiva-Conductual (TREC) para modificar esquemas desadaptativos.
- Eje 3 (Cierre y afrontamiento): Consiste en la exposición terapéutica y la dotación de técnicas de apoyo y estrategias de afrontamiento para consolidar el cambio conductual.

En conclusión, ambas intervenciones se caracterizan por combinar componentes de psicoeducación con marcos terapéuticos especializados (Salutogénesis y Terapia Cognitivo-Conductual), buscando no solo el cumplimiento penitenciario, sino una modificación profunda de los patrones de pensamiento y conducta vinculados a la violencia letal y de género.

La dependencia responsable del diseño de los programas para personas condenadas según Decreto 4151 de 2011, en su artículo 20 establece que es la Subdirección de Atención Psicosocial, dado que una de sus funciones es:

"4. Diseñar y elaborar, los proyectos y programas tendientes a la atención psicosocial de la población privada de la libertad."

Específicamente la responsabilidad de la ejecución y seguimiento de los programas es el Grupo de Tratamiento Penitenciario de esta Subdirección, que según Resolución 0243 de 2020 en su artículo 48, establece que está a cargo de:

"2. Establecer lineamientos y programas de tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad a cargo del Instituto, incluye justicia transicional."

"6. Verificar el uso adecuado de las herramientas tecnológicas y la actualización de los sistemas de información implementados por el Instituto para el seguimiento de los programas de tratamiento penitenciario."

Los establecimientos de reclusión del orden nacional en los que se desarrolla los programas y la cobertura de participación de la PPL es:

Anual	Cadena de vida	
	ERON	PPL
2025	105	4.301
2026 I Semestre	116	4.567

Fuente: Registro SISIPPEC Web de participación Cadena de Vida-Módulo complementario 2025-2026

Para fortalecer su implementación, la Subdirección de Atención Psicosocial revisa y actualiza desde la vigencia anterior los programas psicosociales de tratamiento penitenciario, con base en el modelo teórico de Riesgo, Necesidad y Responsividad (Andrews y Bonta, 2010).

Una de las categorías teóricas que se propone intervenir es la de "actitudes/ pensamiento pro criminal", la cual tiene una capacidad predictiva alta para reducir el riesgo de reincidencia delictiva. Dentro de esta se propone la intervención de las cogniciones antisociales, módulo en el cual se pretende identificar y modificar pensamientos disfuncionales en las personas privadas de la libertad que conducen a la normalización y realización de conductas delictivas y anti normativas.

5. ¿Qué información registra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC respecto de las personas privadas de la libertad por los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia intrafamiliar, violencia sexual y lesiones personales contra mujeres que recuperan la libertad por orden judicial? Sírvase indicar, en la medida de sus competencias, las causales de egreso registradas, los mecanismos de coordinación con las autoridades judiciales para la ejecución de dichas decisiones y las principales dificultades identificadas para garantizar su cumplimiento.

Cuando una persona privada de la libertad por delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia intrafamiliar, violencia sexual o lesiones personales contra mujeres recupera la libertad por orden judicial, el INPEC consigna en el expediente digital los siguientes datos: identificación personal, huellas dactilares y registro fotográfico; despacho emisor, número de radicado del proceso SPOA, número de boleta de libertad y tipo de decisión; y establecimiento penitenciario o dirección registrada en caso de prisión domiciliaria.

En cuanto a las causales de egreso registradas por decisiones judiciales comunicadas al INPEC para la salida del establecimiento o levantamiento de la medida, estas se agrupan formalmente en:

Causal de Egreso	Descripción
Cumplimiento de pena	Extinción de la sanción penal por término transcurrido.
Libertad condicional	Concesión judicial bajo el cumplimiento de requisitos punitivos y de comportamiento.
Vencimiento de términos	Sustitución o revocatoria de la medida de aseguramiento por plazos procesales.
Revocatoria o sustitución de medida	Cambios en la medida preventiva por falta de inferencia razonable o aplicación de otras medidas no privativas.
Absolución o preclusión	Finalización del proceso penal a favor del procesado.

Nota: la información detallada sobre las causales de egreso se encuentra consignada en el documento en formato Excel denominado "Anexo 1: Delitos de feminicidio y contra la mujer 2022-2026"
Fuente: Oficina Asesora Jurídica

Respecto de los mecanismos de coordinación con las autoridades judiciales, es importante resaltar que, una vez recibida la orden formal, el área jurídica del establecimiento realiza la verificación de "no requerimiento" en el SISIEP y con la DIJIN/SIJIN para descartar requerimientos pendientes por otros juzgados. Confirmado este punto, se da continuidad al procedimiento de egreso y se registra la novedad en el sistema.

Finalmente, frente al tema de las dificultades identificadas para el óptimo desarrollo de este proceso se tiene que el INPEC no recibe de manera directa ni indirecta información sobre las medidas específicas de protección proferidas a favor de la víctima, lo que impide generar alertas de clasificación por este tipo de delitos. Adicionalmente, existen retardos en la actualización de las bases de datos entre la Rama Judicial y el INPEC, lo que obliga a validaciones vía correo electrónico que dilatan o entorpecen la verificación oportuna.

6. ¿Qué dificultades identifica esa entidad para garantizar la ejecución efectiva de las decisiones judiciales en los procesos relacionados con violencias contra las mujeres?

Dentro de las dificultades del instituto para garantizar la ejecución de las decisiones judiciales se tienen las siguientes:

- El número de dispositivos de vigilancia electrónica (brazaletes) es inferior a la demanda judicial para prisión domiciliaria en casos de violencia intrafamiliar y lesiones.
- El cuerpo de custodia del INPEC cuenta con capacidad logística limitada para realizar visitas aleatorias a PPL en detención domiciliaria y prisión domiciliaria, debiendo apoyarse en la Policía Nacional, cuya capacidad operativa en cuadrantes también es limitada.
- No existe un protocolo tecnológico directo que notifique automáticamente a la víctima o a las Comisarías de Familia cuando una PPL condenada por violencia de género recupera la libertad por decisión judicial.

7. Desde el ámbito de sus competencias, ¿qué recomendaciones puede formular el Congreso de la república para fortalecer la ejecución de las decisiones judiciales, reducir la reincidencia y mejorar la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres?

En el ámbito de sus competencias, el INPEC formula las siguientes recomendaciones:

1. Prohibir que la persona condenada por delitos de violencia contra la mujer incluya como visitantes a la víctima o a sus familiares en primero, segundo y tercer grado de consanguinidad, y evaluar el parentesco por afinidad.
2. Crear un protocolo tecnológico de notificación automática a la víctima y a las Comisarías de Familia cuando una persona condenada por violencia de género recupere la libertad por decisión judicial.
3. Asignar recursos para ampliar el número de dispositivos de vigilancia electrónica y fortalecer el cuerpo de custodia para visitas a personas en detención y prisión domiciliaria.
4. Afianzar los programas de atención psicológica y psiquiátrica en los establecimientos de reclusión, con el fin de apoyar a las mujeres víctimas de violencia en su proceso de fortalecimiento integral en salud mental y emocional.

De conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) velará por la seguridad, la confidencialidad y el tratamiento de los datos sensibles o personales de los privados de la libertad a su cargo, por razones de seguridad y para proteger su intimidad. Por lo anterior, se insta a conservar el **Principio de Seguridad de la Información**, que



impone que se incorporen las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los registros suministrados, con el fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado.

Atentamente,

Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Anexo: "Anexo 1 Femicidio y Delitos contra las Mujeres" Formato Excel.

Revisado por: Luisa Fernanda Salamanca Pérez, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Luis Alberto Mejía, Funcionario Grupo de Estadística
Sandra Vargas, Funcionario Dirección de Atención y Tratamiento

Consolidado por: Hersson Tamayo Ramírez Técnico Operativo GRUES

Con base en información procedente de: Dirección de Atención y Tratamiento

Fecha de elaboración: 07/10/2026

Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/1QkCONlz_vSRI_Cw9pn5Zi6M7i972PdE